

RESOLUCION No. (0003 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON EL NIT 800.250.119-1”**

En ejercicio de las facultades legales, el Agente Especial Liquidador de la Entidad Promotora de Salud SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, especialmente las conferidas por la Resolución 002414 del 25 de Noviembre de 2015, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por la Ley 510 de 1999 (Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades.) y el Decreto No. 2555 de 2010 (Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones), y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 002414 del 25 de Noviembre de 2015, se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1.

Que en el Artículo 5° de la Resolución No. 002414 del 25 de Noviembre de 2015, se designa al Agente Especial Liquidador, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con las normas del Sistema General de Seguridad Social, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables, para tal efecto, podrá solicitar se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión y así mismo ejercerá las funciones de Representante Legal de la Entidad Intervenida.

Que el proceso de cobro, aclaración y depuración de cuentas de las entidades en proceso de intervención forzosa administrativa para administrar y/o liquidar, es competencia del Agente Especial Liquidador, de conformidad con lo señalado en el artículo 295 numeral 9 literal j) del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico Financiero, en concordancia con lo señalado en el numeral 7° del artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece como función del Agente Especial Liquidador, la continuación de la Contabilidad de la Entidad Intervenida.

Que el Decreto 2702 de 2014 *“Por el cual se actualizan y unifican las condiciones financieras y de solvencia de las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 3° inciso 4° *“Información financiera y contable”*, determina que entre otras, las Entidades Promotoras de Salud, en el término que defina la Superintendencia Nacional de Salud, deberán depurar y realizar los ajustes a la información financiera y contable que resulten necesarios, con el fin de dar cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de estas entidades.

RESOLUCION No. (0003 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON EL NIT 800.250.119-1”

Que como parte del proceso de intervención y Liquidación de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, se hace necesario establecer el “Plan de Recuperación de Cartera” que tendrá como fin realizar todas las gestiones jurídicas, administrativas, financieras y contables (entre otras), tendientes a la recuperación, prejudicial y judicial, de todas aquellos derechos crediticios ciertos a favor de la Entidad Intervenida, cuyos valores deben ingresar de manera inmediata a la masa de bienes de la Liquidación.

Que con el fin de la recuperación y protección de los activos de la Entidad Intervenida y, en consecuencia, en aras de garantizar los intereses de todos y cada uno de los acreedores de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, se hace necesario crear el Comité Técnico Interno de Recuperación de Cartera de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, quien se encargará de fijar y ejecutar las actividades del Plan de Recuperación de Cartera.

Que para la determinación y establecimiento del Plan de Recuperación de Cartera de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, se requiere de la participación de profesionales interdisciplinarios en las diferentes etapas del proceso contable, financiero, administrativo y jurídico que requiere el mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Técnico Interno de Recuperación de Cartera de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT 800.250.119-1, encargado de gestionar y asesorar la Recuperación de Cartera de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Técnico Interno de Recuperación de Cartera de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, estará integrado por los siguientes miembros:

- El Agente Especial Liquidador y Representante Legal de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN
- La Directora de Tesorería y Cartera, quien lo presidirá
- La Asistente de Gerencia General, quien actuará como secretaria del Comité
- El Director de Contabilidad
- La Gerente Administrativa y Financiera
- La Gerente Operativa y de Salud
- El Gerente Jurídico
- La Coordinadora Jurídica

RESOLUCION No. (0003 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON EL NIT 800.250.119-1”

PARÁGRAFO: A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, aquellas personas, que a criterio de los miembros del Comité, puedan aportar elementos de juicio respecto de los temas a tratar.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico Interno de Recuperación de Cartera de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, se reunirá mensualmente y de manera extraordinaria cada vez que se requiera, por solicitud de su Presidente. Por cada reunión se elaborará un Acta, la cual será, previa aprobación, suscrita por Presidente y Secretario.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Técnico Interno de Recuperación de Cartera de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, actuará de acuerdo a su reglamentación de funcionamiento, requerirá para deliberar la asistencia de la totalidad de sus miembros y, sus decisiones, serán adoptadas por mayoría simple, previa aprobación del Agente Especial Liquidador.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los,



**LUIS LEGUIZAMÓN
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN**

Proyectó: Ivi Linares Forero - Coordinadora Jurídica
Revisó: Vicente Medina Cuellar - Gerente Jurídico